

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA  
Y MIGRACION

DEJA SIN EFECTO RESOLUCION EXENTA  
N° 108073 DE 11 DE SEPTIEMBRE DE  
2014, DEL MINISTERIO DEL INTERIOR,  
EN LA PARTE QUE SE REFIERE A LA  
EXTRANJERA QUE INDICA.



RESOLUCION EXENTA N° **162519**  
SANTIAGO, 17 DIC 2014

VISTOS: estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, por Resolución Exenta N° 108073 del 11 de Septiembre de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se rechazó la Permanencia Definitiva a la extranjera, Celia GOMEZ RIVERA, de nacionalidad peruana, Cédula de identidad N° 23.993.450-1 otorgándole en subsidio una visa temporaria por un año; b) Que por Oficio 1002288 de fecha 29 de Septiembre de 2014 se solicitó el Certificado de Antecedentes Penales, que no se adjuntó; c) Que, no obstante lo anterior, este Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar dicha solicitud por encontrarse la peticionaria en la causal contemplada en el N°1 del artículo 64 de dicho Decreto de Ley; d) la facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s 13, 80, 17, 136, 138 N° 1 141 y 142 del D.S. N° 597 de 1984, de este Ministerio, y en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O:

1.- DEJASE SIN EFECTO LA RESOLUCION EXENTA N° 108073 de fecha 11 de Septiembre de 2014 del Ministerio del Interior, que rechaza la solicitud de Permanencia Definitiva y otorga visa de residencia temporaria por un año a la extranjera de nacionalidad peruana Celia GÓMEZ RIVERA, RUN N° 23.993.450-1.

2.- RECHÁZASE, en virtud de los dispuesto en el N°1 del artículo 64 del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por la extranjera precedentemente individualizada.

3.- DISPÓNESE, su abandono del país en 72 horas, contados desde la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

4.- RESÉRVASE, al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 42 bis del Reglamento de Extranjería.

5.- REMÍTASE, copia de la presente Resolución a la Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"



  
RODRIGO SANDOVAL DUCOING  
Jefe Departamento de Extranjería  
y Migración

  
RSD/MCP.  
21.11.2014  
Distribución:  
Investigaciones  
Depto. Extranjería M.I.